

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 4 de Agosto del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvese proveer. Armenia Q., Septiembre 14 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

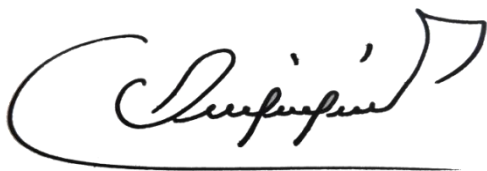
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Septiembre catorce del dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud elevada por la señora **LINA MARIA TOBAR CALDERÓN**, quien allegó la caución exigida mediante auto de Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021) de conformidad con lo dispuesto el numeral 6 inciso 2 del artículo 595 del Código General del Proceso, dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** (Subrogataria la señora **LINA MARIA TOBAR CALDERÓN**) en contra del señor **JORGE IVÁN RENDÓN RAMÍREZ**, el Despacho **ORDENA**, que el secuestre **INSOP SAS**, sociedad que se localiza en la dirección electrónica secretaria@insop.com.co, y que para actuar en la diligencia de secuestro practicada autorizó al señor CARLOS ALBERTO ARBOLEDA, haga entrega inmediata del vehículo **JKO298** a la señora **LINA MARIA TOBAR CALDERÓN**, quien se identifica con la C.C. No. 52.698.116, quien actúa a través de apoderado judicial. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, líbrese el oficio respectivo al secuestre.

Al auxiliar de la justicia notifíquesele que ha cesado en sus funciones como secuestre dentro del presente asunto, como también que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de Septiembre del 2021. No. 158.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133fa99df43af63e378630d8d0ca2533d7d9d063072326e2c756a395f6c221e7**

Documento generado en 14/09/2021 11:48:38 AM